



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los **cinco** días del mes de **septiembre** del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. FEDERICO DE JESÚS RUFRANCOS PANIAGUA**, representante legal de la empresa denominada **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1TI682012**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha nueve de febrero del dos mil once, presentado a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas el mismo día y en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día diez del mismo mes y año, el **C. FEDERICO DE JESÚS RUFRANCOS PANIAGUA** representante legal de la empresa denominada **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1TI682012**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Antonio Dovali Jaime" de dicho Organismo, para la adquisición de: **"SISTEMA DE VACÍO DE UTILIZARSE EN LA PLANTA ALTO VACÍO PARA LA REFINERÍA ANTONIO DOVALI JAIME BAJO LA MODALIDAD DE NORMAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la **Junta de Aclaraciones de fecha 26 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI682012**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del pago de bases de la licitación pública internacional número P1TI682012.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las bases de la licitación pública internacional número P1TI682012.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de 26 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI682012.

II.- Por Acuerdo de 23 de febrero de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-254-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-255-2011, de 23 de febrero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIADJ-498-2011, de fecha 24 de febrero de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se dictó el fallo correspondiente el día 18 de febrero de 2011, resultando adjudicado el licitante ANPHEG, S.A. DE C.V., encontrándose en proceso de formalización del contrato número 4500371690.

V.- Por acuerdo de fecha 14 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado ANPHEG, S.A. DE C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

día, y por lo que hace al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-347-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 4 de marzo del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, oficio PXR-SP-RIADJ-577-2011, de fecha 3 de marzo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló en esencia lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio citado en antecedentes y recibido en este Centro de Trabajo el día 24 de febrero de 2011, referente al escrito de inconformidad a la Licitación Pública Internacional tipo presencial de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **Número P1TI-682-012** formulado por la empresa **“ESPECIALISTAS EN CALIBRACION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, para la adquisición de **“SISTEMA DE VACIO”** mediante el cual solicita se rinda un informe circunstanciado referido al procedimiento licitatorio en lo general y además responder a todos y cada uno de los hechos que narra la inconforme, procedo a informar el siguiente:

I. INFORME CIRCUNSTANCIADO:

1.- Con fecha 16 de noviembre de 2010, se genero la solicitud de pedido No. 10280841, con presupuesto total asignado de \$7,500,000.00 MN (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 MN).

2.- En fecha 04 de diciembre de 2010 se publicó en la página de Pemex Refinacion las prebases P1TI682012 denominado Suministro e Instalación de Sistema de Vacío.

3.- Con fecha 24 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el resumen de convocatoria No. 005/2011 referente a la Licitación Pública Internacional tipo presencial de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. P1TI682012, programándose la celebración de la Junta de Aclaraciones el día 26 de enero de 2010 y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 03 de febrero de 2010.

4.- El día 26 de enero de 2011, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Internacional, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en esta Ciudad de Salina Cruz, Oax., recibiendo solicitudes de aclaraciones a las bases las siguientes empresas:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

- LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V.
- ANPHEG, S.A. DE C.V.
- TECNOLOGIAS ZUKUN, S.A. DE C.V.

Salina Cruz, Oax., 03 de Marzo de 2011
PXR-SP-RIADJ- -2011

5.- El día 03 de febrero de 2011, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de este Centro de Trabajo y en la cual ofertaron los siguientes licitantes:

- ANPHEG, S.A. DE C.V.
- ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V.

6.- Mediante escrito No. PXR-SP-RIADJ-UAF-SSS-DA-128-2010 de fecha 08 de febrero de 2010, el Departamento de Adquisiciones de este Centro de Trabajo, remite las propuestas técnicas al Jefe de la Planta Primaria I de la Superintendencia General de Operación, con el objeto de dictaminar si cumplen los participantes con los requisitos técnicos solicitados.

7.- Con fecha 09 de febrero de 2011 mediante escrito No. PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-161-2011, la Superintendencia General de Operación, envía el resultado de la evaluación técnica de los licitantes participantes.

8.- Con fecha 18 de febrero de 2011 se emite el fallo total del evento licitatorio resultando ganador el licitante:

- ANPHEG, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

9.- El pasado 24 de febrero de 2011, se recibió en este Centro de Trabajo notificación del escrito de Inconformidad promovido por la empresa ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. atendándose mediante oficio PXR-SP-RIADJ-498-2011 el término de dos días hábiles.

**II. AGRAVIO ORIGEN DE LA INCONFORMIDAD QUE NARRA LA EMPRESA
"ESPECIALISTAS EN CALIBRACION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE
C.V. "**

UNICO.- Inconformidad en contra de la **JUNTA DE ACLARACIONES** de la Licitación Pública Internacional número P1TI 682-012.

**III. RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA IRREGULARIDAD QUE MANIFIESTA
LA INCONFORME:**

Con motivo de la licitación pública internacional tipo presencial de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1TI 0682-012 relativa a la adquisición de un Sistema de Vacío, y atendiendo al cronograma del procedimiento de contratación ésta convocante llevó a cabo a las 09:00 horas del día 26 de enero de 2011 Junta de Aclaraciones, etapa que se caracteriza por la formulación de preguntas por partes de los licitantes, mismas que deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en las bases a licitar.

Salina Cruz, Oax., 03 de Marzo de 2011
PXR-SP-RIADJ- -2011

Luego entonces, como se establece en el punto 2 de las bases de mérito, los interesados en participar en la Junta de Aclaraciones deberán presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases, y entregar personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word en el domicilio señalado para tal efecto, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta, es así que en cumplimiento a lo señalado en el punto en mención las empresas Tecnologías Zukun, S.A. de C.V., Anpgeg, S.A. de C.V. y Luis Borioli, S.A. de C.V. en los días 24 y 25 de enero de 2011, respectivamente entregaron



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

personalmente las preguntas, sin embargo durante el desarrollo de la junta de aclaraciones se permite la asistencia del licitante limitado a no efectuar pregunta alguna y se procedió a responder de manera clara y objetiva a las interrogantes planteadas por los licitantes interesados, concluida la misma se levanto el acta correspondiente, poniéndose a partir del 26 de enero de 2011 de los licitantes que no hayan asistido a la misma, copia de esta acta, en el área de atención a los proveedores del Departamento de Adquisiciones de Pemex Refinación, en donde se fijo por un término de no menor de cinco días hábiles siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, substituyéndose con ello la notificación personal, asimismo se encuentra para consulta en la página de Pemex en la dirección electrónica siguiente <http://www.ref.pemex.com>.

Es de mencionar que las respuestas dadas por esta convocante en la junta de aclaraciones de fecha 26 de enero de 2011, las cuales forman parte de las bases y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su propuesta, en ningún momento establecen condiciones y requisitos de imposible cumplimiento que limite la participación, ni impide ni retrasa la adecuada integración de las propuestas técnicas de los licitantes.

Ahora bien, el objeto de la licitación es la adquisición de un sistema de vacío para optimizar las condiciones de operación de la Torre de Destilación al Vacío T-201 en la planta Alto Vacío 1, con las siguientes características técnicas, recordemos pues que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones que se convoquen tienen por objeto satisfacer las necesidades materiales que presentan la convocante, necesidades que solamente atienden criterios intrínsecos que ven la conveniencia propia de la misma:

1.0.- Suministro, Montaje e Instalación de Paquete de Vacío, con bomba tipo Anillo Líquido, de una etapa, para instalación en serie con los sistemas de vacío actuales en la planta Alto Vacío No.1 de la refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime; para las siguientes condiciones de operación:

- 1.1.- Caudal de gases a evacuar: 1,600 M3/h, std.
- 1.2.- Vacío en Succión de bomba: 260 mmHg-abs @ 32°C agua de sello.
- 1.3.- Presión de Descarga de la Bomba: 0.100 kg/cm2-g.

2.0.- El Paquete de Vacío incluye lo siguiente:

- 2.1.- Motor de 100 HP a prueba de explosión, a 220/440 Volts.
- 2.2.- Aspiración y Descarga: 5" diámetro.
- 2.3.- Sellos Mecánicos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

- 2.4.- Reductor Mecánico para acoplar BV-Motor.
- 2.5.- Tanque Separador en Acero al Carbón con capacidad de 350 litros.
- 2.6.- Base en Acero al Carbón para la Integración del Grupo de Vacío.
- 2.7.- Interconexión entre Bomba Vacío y Tanque Separador.
- 2.8.- Instrumentación: dentro del paquete de vacío.).
- 2.9.- Válvulas dentro del Paquete.
- 2.10.- Arranque, Puesta en Operación y Pruebas.
- 5.0.- PEMEX REFINACIÓN solicita que para los trabajo a desarrollar el proveedor deberá ajustarse a las normas, códigos y especificaciones vigentes aplicables a PEMEX.

Salina Cruz, Oax., 03 de Marzo de 2011
PXR-SP-RIADJ- -2011

INSTALACIÓN

- 3.0.- El servicio de Montaje e Instalación del Paquete de Vacío incluye lo siguiente:
 - 3.1.- Aspiración y Descarga de Gases:
 - 3.1.1.- Línea de Aspiración de 4"Ø desde descarga de tanque knock-out hasta brida de aspiración de Bomba de Vacío, (máximo 15 m).
 - 3.1.2.- Línea de descarga de 4"Ø desde brida de descarga de Tanque Separador de Agua de Sello hasta cabezal de Gases Incondensables.
 - 3.2.- Agua de Sello.
 - 3.2.1.- Línea de alimentación de Agua de Sello de 1"Ø mediante agua de Torre de Enfriamiento.
 - 3.3.- Descarga de Agua de Sello.
 - 3.3.1.- Línea de Descarga de 3"Ø de Agua de Sello desde salida inferior de Tanque Separador de Agua de Sello hasta Tanque de Sello del Sistema de Eyectores.

CAPACITACIÓN

- 4.0.- PEMEX REFINACIÓN solicita al proveedor:
Incluir en el Suministro, Montaje e Instalación de Paquete de Vacío, con bomba tipo Anillo Líquido, de una etapa, lo siguiente:
 - 4.1.- Capacitación del personal operativo y de mantenimiento.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

4.2.- Entrega de 3 (tres) carpetas dossier de calidad conteniendo:

- a).- Las especificaciones, dibujos, isométricos para el montaje e instalación del paquete de vacío.
- b).- Manual de Operación y Mantenimiento del paquete de vacío, (escrito y electrónico).

Es así que con la información técnica proporcionada en las bases, documento 2 y las respuestas proporcionadas por esta convocante permiten al licitante elaborar una propuesta solvente, por lo que las manifestaciones del inconforme carecen de sustento ya que es responsabilidad de los participan realizar las preguntas necesarias y suficientes para despejar las dudas que pudieran tener respecto de los requisitos establecidos en los puntos de la convocatoria a la licitación, por lo que la inconforme al no formular ninguna pregunta o aclaración al respecto, consintió los requisitos técnicos y por tal motivo tenía la obligación de cumplirlos contemplándolo dentro de su oferta. Por lo que la actuación de esta convocante se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 55 fracción II inciso c) de la Ley de Petroleas Mexicanos, 56 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación, punto 2 de las bases hoy objeto de inconformidad.

Finalmente consideramos que al licitante inconforme no le asiste el derecho toda vez que la inconformidad solo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en la junta de aclaraciones, y es caso que el inconforme en ningún momento del acto impugnado manifestó interés alguno.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional P1T1682012, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 14 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 27 de abril de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 9 de marzo del 2011, dentro del período



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

comprendido del 15 al 17 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo de fecha 30 de mayo del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ANPEG, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad presentada por **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública internacional número P1T1682012, término que corrió del 15 al 24 de marzo del 2011.

X.- Mediante proveído de fecha 30 de mayo del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 9 de febrero del 2011 de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Subdirección de Producción de la Refinería "Ing. Antonio Dovali Jaime"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RIADJ-577-2011, de fecha 3 de marzo de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante acuerdo de fecha 17 de junio del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 30 de mayo del 2011, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **ANPEG, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de 30 de junio de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** y de la tercero interesada **ANPEG, S.A. DE C.V.**; dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de 26 de agosto de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional P1TI682012, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 26 de enero de 2011 dentro de la licitación pública internacional P1TI682012, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, mismas que a su juicio violentan la normatividad aplicable en la materia, favoreciendo con sus respuestas a uno de los participantes violentando el principio de igualdad que debe regir todo proceso licitatorio.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número P1TI682012, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

a) Bases de la licitación pública internacional número P1TI682012. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número P1TI682012, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: *"SISTEMA DE VACÍO PARA UTILIZARSE EN LA PLANTA ALTO VACÍO DE LA REFINERÍA ANTONIO DOVALI JAIME BAJO LA MODALIDAD DE NORMAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011"*.

Asimismo, en el punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, en las reglas segunda y tercera se indica:

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: Departamento de adquisiciones, interior edificio administrativo, refinería ING. Antonio Dovali Jaime, calzada refinería s/n colonia Parque Industrial Salina Cruz, Oax., dentro del horario comprendido de las 8:00 a 15:00, en días hábiles, a la atención del Jefe de Departamento de Adquisiciones, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta constarán en el acta que se levante con motivo de la misma y en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

b) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de enero de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de enero de 2010, la convocante dio respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados por los licitantes, en particular por las empresas LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V. y TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL LICITANTE LUIS BORIOLO, S.A. DE C.V.

PREGUNTA ADMINISTRATIVA

1.- REFERENTE AL TIEMPO DE ENTREGA QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACION, SOLICITAMOS SE PUEDA EXTENDER DE 180 DIAS A 210 DIAS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

R: NO SE ACEPTA

PREGUNTAS TÉCNICAS

2.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA BOMBA DE VACÍO DE ANILLO LÍQUIDO DEBE SER FABRICADA DE ACUERDO A LA NORMA API 681, HEI Y PNEUROP, LO CUAL GARANTIZA UNA MEJOR CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EQUIPO PROPUESTO.

R: SE ACLARA QUE LA NORMA ES API 681.

3.- DEBIDO A QUE EL H2S ES PARTE DE LOS GASES DEL PROCESO, ES RECOMENDABLE EL USO DE DOBLE SELLO MECÁNICO EL CUAL CUMPLA CON EL API 682 Y PLAN DE LUBRICACION Y ENFRIAMIENTO 53 PARA SELLO PRIMARIO Y PLAN 32 PARA EL SELLO SECUNDARIO, RECOMENDADO PARA SERVICIO DE HIDROCARBUROS, ESTO PARA GARANTIZAR CERO FUGAS AL EXTERIOR Y DAR CONFIABILIDAD A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VACÍO. FAVOR DE INFORMAR ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

R: SE ACEPTA LA PROPUESTA.

4.- LA MEZCLA DE H2S CON EL AGUA DE SELLO FAVORECE LA FORMACIÓN DE AGUAS AMARGAS, ES POR ELLO QUE A MANERA DE GARANTIZAR Y EXTENDER LA VIDA UTIL DEL EQUIPO, SUGERIMOS QUE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO SEA EN ACERO INOXIDABLE 316 Y CUMPLAN CON NACE MR-01-75, ESTO ES REQUERIDO PARA AMBIENTES CON PRESENCIA DE H2S HÚMEDO, FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN.

R: SE ACLARA QUE DEBE SER INOXIDABLE 316 Y QUE CUMPLA CON LA NORMA NACE MR-01-75.

5.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA BOMBA DE VACÍO DE ANILLO LÍQUIDO DEBERÁ SER DISEÑADA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE OPERACIÓN:

a) PRESIÓN DE DISEÑO DE DESCARGA DE LA BOMBA DE ANILLO LÍQUIDO DEBERÁ SER UNA PRESIÓN POSITIVA, IGUAL A LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SISTEMA DE EYECTORES EXISTENTES, ES DECIR, 889 MM HG ABSOLUTOS.

R: SE RATIFICA LO INDICADO EN LAS BASES.

b) LOS FLUJOS DE GAS PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE VACÍO ESTÁ BASADO EN LOS FLUJOS DE DISEÑO DE LOS EYECTORES LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:
 AIRE 218 LB/HR (MW=29), NO CONDENSABLES HC 1200 LB/HR (MW=42.3),
 CONDENSABLES HC 1917 LB/HR (MW=140).

R: SE RATIFICA LO INDICADO EN LAS BASES.

c) COMPOSICIÓN DE GASES NO CONDENSABLES (% MOLAR)

H2S: 18 % to 28 %

O2: 1 % to 4 %

CO2: 0.1 % to 0.3 %

N2: 9 % to 41 %

H2: 2 % to 4 %

C1: 13 % to 28 %

C2: 1 % to 6 %



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.

P1TI 682'012

- C2=: 0.3 % to 0.8 %
- C3: 5 % to 10 %
- C3=: 2 % to 4 %
- NC4: 2 % to 5 %
- IC4: 0.4 % to 0.9 %
- NC5: 1 % to 3 %
- IC5: 0.5 % to 1 %
- C6+: 3 % to 7 %

R: SE PROPORCIONAN DATOS ESTADISTICOS Y DE DISEÑO DE LA COMPOSICIÓN DE GASES.

DATOS DE GASES INCONDENSABLE DE ALTO VACÍO No.1

	07/08/2010	21/08/2010	04/09/2010	12/09/2010	08/12/2010	DISEÑO
CO2	0.1	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3
O2	1.4	1.2	3.2	2.8	1.4	0.3
IN	39.4	30.7	8.9	11.6	12.6	25.0
C1	15.7	22.7	26.8	27.6	29.2	20.0
C2	3.9	4.5	4.9	4.6	4.8	5.0
C2=	0.5	0.7	0.3	0.6	0.8	0.5
C3	4.7	6.8	9.1	9.3	9.2	8.0
C3=	1.9	2.6	3.7	3.7	4.0	4.0
IC4	0.4	0.7	0.9	0.9	0.9	0.9
NC4	2.3	3.3	4.4	4.5	4.5	4.0
IC5	0.5	0.7	1.9	1.2	1.7	1.0
NC5	1.1	1.7	2.2	2.2	2.2	3.0
C6+	3.5	4.8	6.7	5.8	6.2	5.0
H2S	24.5	19.4	26.9	24.9	22.2	23.0
total	99.9	100.0	100.0	99.9	99.9	100.0

- d) TEMPERATURA MÁXIMA DEL AGUA DE ENFRIAMIENTO: 32.22 °C
AFIRMATIVO.
- e) PRESIÓN DE DISEÑO EN LA SUCCIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO: 260 MM HG ABS.
SE CONFIRMA.
- f) PRESIÓN DE SUCCIÓN NORMAL DE LA BOMBA DE VACÍO: 275 MM HG ABS.
SE CONFIRMA QUE LA OPERACIÓN NORMAL DE SUCCIÓN ES DE 260 MM HG ABS.
- g) TEMPERATURA A LA SUCCIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO: 65 A 90 °C
SE ACLARA QUE LA TEMPERATURA DE SUCCIÓN ES DE 80°C.

6.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LAS VÁLVULAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VACÍO DEBERÁN SER FABRICADAS DE ACUERDO A NACE MR-01-75, ESTO ES DEBIDO A LA PRESENCIA DE H2S EN LOS GASES DEL PROCESO.

R: SE CONFIRMA QUE LAS VÁLVULAS Y ACCESORIOS DEBEN SER DE ACERO AL CARBÓN.

7.- EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR EL DISEÑO DE LA BOMBA DE ANILLO LÍQUIDO PARA UNA VIDA MÍNIMA DE 20 AÑOS Y TRES AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA LA PROPUESTA.

R: DEBE SER CONFORME A LA NORMA API 684



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

8.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ENSAMBLE ROTOR/FLECHA DEBERÁ SER LO SUFICIENTEMENTE RÍGIDO PARA PREVENIR CONTACTO ENTRE EL ROTOR Y LA CARCAZA CUANDO SE OPERA A LA MÁXIMA PRESIÓN DIFERENCIAL. LA DEFLEXIÓN CALCULADA EN LA FLECHA EN EL AREA DE SELLADO NO DEBERÁ EXCEDER LOS 50 MICRONES (0.002 IN), ESTO PARA DAR MAYOR CONFIABILIDAD AL SELLO.

R: DEBE SER CONFORME A LA NORMA API 681.

9.- PARA AISLAR LOS BALEROS DEL PROCESO, MINIMIZAR CONTAMINACIÓN, MEJORAR LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS Y DAR SEGURIDAD Y FACILIDAD A LOS MANTENIMIENTOS, SUGERIMOS QUE LOS BALEROS SEAN DISEÑADOS Y APOYADOS DE SOPORTES EXTRAIBLES. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA.

R: DEBEN SER CONFORME A LA NORMA API 681.

10.- PARA MINIMIZAR LA CAIDA DE PRESIÓN EN LA DESCARGA SE RECOMIENDA EL USO DE VÁLVULAS CHECK DE BOLA A LA DESCARGA DE LA BOMBA. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA,

R: SE ACLARA QUE LAS VÁLVULAS A LA DESCARGA DE LA BOMBA DEBEN SER CHECK DE BOLA.

11.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE REQUIERE INCLUIR MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA BOMBA DE VACÍO, LA CUAL DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

- CURVA DE OPERACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO
- HOJA DE DATOS DE LA BOMBA DE VACÍO
- CATÁLOGO DE LA BOMBA DE VACÍO
- DIBUJO DE LA BOMBA DE VACÍO
- DIBUJO DEL SISTEMA DE VACÍO

R: SE ACLARA QUE DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA MEMORIA DE CÁLCULO DEL SISTEMA DE VACÍO, ADICIONALMENTE LA CURVA DE OPERACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO DE TODOS LOS EQUIPOS, DIBUJO DE LA BOMBA DE VACÍO Y DIBUJO DEL SISTEMA DE VACÍO (DTI).

12.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA POTENCIA DEL MOTOR Y CONEXIONES DE SUCCIÓN Y DESCARGA DE LA BOMBA DE VACÍO SERÁN DE ACUERDO A LAS DE DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

R: SE CONFIRMA.

13.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL SISTEMA DE ACOPLAMIENTO ENTRE MOTOR Y BOMBA DE VACÍO SERÁ DE ACUERDO AL DISEÑO DE CADA FABRICANTE Y QUE DEBERÁ APEGARSE AL API 671.

R: SE CONFIRMA.

14.- CON REFERENCIA A LA POSICIÓN No. 2, PUNTO 3.1.1. FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE REQUIERE INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA, UN DIBUJO PRELIMINAR DEL SISTEMA DE VACÍO QUE MUESTRE SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA ACTUAL DE EYECTORES DE LA PLANTA PRIMARIA I.

R: SE REQUIERE EL DIBUJO PRELIMINAR CONSIDERANDO LA INTERCONEXIÓN DE LA DESCARGA DE LOS EYECTORES TERCIARIOS EXISTENTES HACIA LA SUCCIÓN DE LA BOMBA PROPUESTA.

15.- RESPECTO A LA CAPACIDAD DEL TANQUE SEPARADOR, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ÉSTA DEPENDE DEL DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

(Handwritten signatures and initials)





"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

R: SE CONFIRMA.

16.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA POSICIÓN No.3 ES ÚNICAMENTE SUMINISTRO, YA QUE EL MONTAJE Y LA INSTALACIÓN VIENEN DEFINIDAS EN LA PARTIDA No.2.

R: SE ACLARA QUE LA POSICIÓN 3 ÚNICAMENTE AMPARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE VACÍO.

17.- RESPECTO A LOS DIÁMETROS DE LAS LINEAS DE ALIMENTACIÓN Y DESCARGA DEL LIQUIDO DE SELLOS, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ESTOS DEPENDEN DEL DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

R: SE CONFIRMA.

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL LICITANTE TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V.

Pregunta 1:

Respecto al Documento 02 Partida #3, punto:

1.1 Gas volume: 1600m3/hr, std (I have converted this into 941.7 std ft3/min or SCFM?)

1.1 El flujo de gas de 1600m3/hr std (convertido std ft3/min or SCFM es: 941.7?)
 Confirmar que el volumen de gas es por Standard Pies Cúbicos / minuto.

R: Los datos mandatorios son los indicados en las bases.

Pregunta 2:

Respecto al Documento 02 Partida #3 punto:

1.2 Pump suction side vacuum 260mmHg-abs @ 32C, water seal (I am assuming that the 32C is both the inlet gas and water temp? please verify)

Es correcto el asumir que la temperatura de entrada del gas y la temperatura del agua es 32° C ?

R: Se aclara que la temperatura de agua y enfriamiento es de 32°C y que la temperatura de succión (gas de la bomba) es de 80°C

Respecto al Documento 02 Partida #3 punto:

1.3 Pump discharge pressure 0.100 kg/cm2-g (I have converted this to 1.4223 lb/in2 or PSI) Since this was provided as a std volume I have converted it into actual inlet gas volume as 2909 ACFM please verify that this is correct. All of the other specs point to the original gas volume specified as being Actual and not Standard. Please see the attached pump curves for reference. If the gas flow was actual you would need the TRSE125-1550, and is it was standard you would need the TRSK2502.

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 3:

Debido a que el volumen de gas es dado como Standard, convertido a la cantidad de gas real de entrada con un volumen de 2,909 ACFM, por favor de confirmar que esta información esta correcta?.

R: Apegarse a las condiciones indicadas en la pregunta 2 punto 1.2.

Pregunta 4:

Todos los otros parámetros presentados indican que son valores actuales y no estándares, solicitamos atentamente se nos proporcione las curvas características de bombas actuales para mejor referencia.

R: No se tienen bombas actualmente instaladas en la Planta Primaria I.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

Pregunta 5:

Si el flujo de gas que se indica es el real (actual) la bomba que se necesitaría sería una bomba de características diferentes a la que se necesitaría si el flujo de gas que indica es estándar, por ello solicitamos nos aclaren si el dato de flujo proporcionado es STD o es el real?

R: Se confirma que los datos proporcionados son a condiciones estándar.

Pregunta 6:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.1 Explosion proof 100HP electric motor, 220/440V (If the corrected inlet gas volume is as stated above then we do not have a pump that will provide adequate flow with a 100HP motor it will need to increase to 125 or at worst case 150HP to cover the range of the pump curve and provide adequate safety factors. Please also verify the frequency required, i.e. 50 or 60Hz, where it is to be installed.)

De acuerdo a las respuestas proporcionadas en los puntos anteriores el motor eléctrico tendría que ser de un mayor caballaje para dar el flujo deseado, por ello solicitamos atentamente que el tamaño del motor eléctrico que se oferte pueda ser de acuerdo al diseño del fabricante, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases de esta licitación?

R: Se acepta que son de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 7:

Respecto al Documento 02 punto

2.2 5" suction and discharge connection (This will be double or 10" depending on the answer to my previous question about required flow)

La succión y descarga de 5" también dependería de las respuestas a las preguntas anteriores, en función de esas respuestas por favor de proporcionarnos la medida de de la succión y la descarga?

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 8:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.4 Mechanical gear reducer to couple with BV-motor (First Is this a requirement? Belt drives are our standard due to cost. We can provide a gear reducer assembly but this will take longer in order for us to spec it out and get accurate pricing. Second what is a BV-motor?)

Es este punto un requisito necesario o podría quedar a criterio del fabricante?

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 9:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.5 Separator tank CS 350 liter capacity (92 Gallon) (What type of water seal system is required, no recovery, partial recovery, or full recovery? We will be supplying our standard separator tank per the selected pump.

Qué tipo de sistema de sello de agua es el requerido, podríamos ofertar esta parte de acuerdo al diseño de nuestro sistema tanque separador en función de la bomba que proponemos?

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 10:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.8 Include instrumentation inside the vacuum tank (What instrumentation would this be referring to and what vacuum tank?)

A qué instrumentos específicamente se refieren y a qué tanque de vacío se refieren, podrían indicarnos el listado?

(Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones below the text.)

(Handwritten mark resembling the letter 'A')



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

P1TI 682 012

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 11:

Respecto al Documento 02, Partida #2 punto:

3.1 and 3.2 (I am assuming this is just for informational use but we will install a vacuum relief valve on the pump inlet before a check hinge valve that will end at a flange for the customer to connect to. The discharge will be the same and we do not recommend decreasing the discharge line size from the pump)

Como información general, nosotros instalaríamos una válvula de relevo de vacío en la entrada de la bomba antes de la válvula check que termina en la brida para que el cliente haga la conexión. En la descarga sería el mismo caso, pero por experiencia nosotros no recomendamos reducir el diámetro de la línea de descarga a la salida de la bomba.

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 12:

Respecto al Documento 02 Partida #2 punto:

3.2.1. Water feed pipe-line of 1" diam. (We may recommend this to be larger based on the selection of the pump, and also if it is no recovery, partial recovery or full recovery)

Recomendamos que esta línea sea de mayor diámetro, basado en el modelo de bomba que se escoja, al igual si se tiene un recuperación parcial, o completa o no recuperación del todo.

Se acepta el ofertar este punto de acuerdo al diseño y modelo de la bomba que se oferte?

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 13:

Respecto al Documento 02 Partida #2, punto:

3.4.2 (Please provide any info you have in regards to the "foot starter" and based on the fact that it references the solenoid being wired in series with the electric motor I can assume the system will be a no or partial recovery unit. I am not familiar with a 127V solenoid. Please provide as much info as you have available on this starter as I would need the exact voltage you will be operating it at and if the solenoid is a different voltage I will need to include a transformer in the panel to step it down.

Solicitamos amablemente la información sobre el arrancador (características del arrancador) y confirmar el voltaje de la válvula solenoide.

R: Se aclara que para la presente licitación no se suministrará el arrancador; se confirma el voltaje de la válvula de solenoide.

Asimismo, el punto 1.5 de las bases de la licitación pública internacional número P1TI682012 establece:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

✓



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 26 de enero de 2011 dentro de la licitación pública internacional No. P1TI682012, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, toda vez que:

- La convocante incumplió con el apartado 5.3 de las POBALINES de PEMEX al no planear e identificar correctamente la adquisición del bien licitado.
- La convocante tampoco acató lo establecido en las bases de licitación en relación con las reglas de las juntas de aclaraciones.
- La convocante infringió los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, cuando dio acceso a información técnica de forma exclusiva a uno de los participantes, lo que la puso en desventaja respecto a dicho participante, ya que esos datos y algunos otros que puedan haber obtenido, son imprescindibles para cumplir con otros requisitos, también propuestos por LUBOSA, como la elaboración de planos preliminares y otros documentos que requieren información técnica que sólo LUBOSA tuvo en forma previa.
- La convocante no dio respuesta a las preguntas formuladas por el licitante TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V.

Sobre el particular, y considerando que la inconforme hace valer diversos agravios relacionados con la junta de aclaraciones celebrada en el procedimiento licitatorio número P1TI682012, se pasan a analizar de la siguiente manera:

En primer término, se consideran inoperantes los argumentos formulados por la inconforme en los puntos A), B), C) y F) de su escrito de Inconformidad de fecha 9 de febrero de 2011, en atención a los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

En primer término debe señalarse que de la atenta lectura realizada a las bases de la licitación correspondientes al proceso de licitación pública internacional P1TI682012, se observa que la convocante señaló como aplicables los siguientes preceptos legales:

"En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero, 54, 55, fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50, 53 Fracción II, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), 19 y aplicables de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismo Subsidiarios, (en adelante "DAC's), así como el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para al celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Febrero de 2003 y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación por conducto de la Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime de Salina Cruz, Oax, ..."

De conformidad con lo antes reproducido, la convocante no señaló como aplicables las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales (POBALINES), precisando que resultaban aplicables la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones arrendamientos, obra y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

Por su parte, cabe destacar lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, precepto legal que establece:

Artículo 51.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionados con las mismas que requieran contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en esta Ley.

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

De acuerdo al precepto legal antes transcrito, cuando se trate de actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, debe aplicarse la Ley de Petróleos Mexicanos, así como su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que los argumentos de la inconforme en los que hace alusión a supuestas violaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales (POBALINES) resultan inaplicables e improcedentes al caso concreto, ya que el procedimiento de contratación que nos ocupa, no fue llevado a cabo ni puede apoyarse de ninguna manera en dichas Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales; lo anterior, en acatamiento a lo establecido en el citado artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, puesto que el bien a adquirir es un "SISTEMA DE VACÍO PARA UTILIZARSE EN LA PLANTA ALTO VACÍO DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME BAJO LA MODALIDAD DE NORMAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011", pues la convocante consideró que en la especie se trata de un bien que califica como referido a actividades sustantivas de carácter productivo, y por tanto consideró inaplicables las referidas Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Bajo las relatadas consideraciones, debe estimarse que sus argumentos son inoperantes ya que los preceptos que invoca en su favor no son aplicables al acto administrativo que pretende controvertir.

Son aplicables por analogía, los criterios sostenidos por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

*Época: Tercera
Instancia: Pleno
Fuente: R.T.F.F. Tercera Época. Año II. No. 13. Enero 1989.
Tesis: III-TASS-661
Página: 21*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

AGRAVIOS INOPERANTES.- LO SON CUANDO NO COMBATEN LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, O CUANDO EN FORMA AMBIGUA E IMPRECISA SE ALEGUE LA INFRACCION A UN PRECEPTO.- Se está ante agravios inoperantes, cuando no combaten los motivos y fundamentos de la resolución impugnada, o cuando en ellos se alegue de manera ambigua la infracción de un precepto normativo, sin especificar los motivos por los que en el caso se estima violado el texto legal o bien cuando los razonamientos aducidos en los mismos no tienen relación con la hipótesis prevista por la ley que se considera violada. Si el actor se limita a invocar preceptos que han sido violados a su juicio, pero no formula el razonamiento preciso que explique su apreciación, sus agravios son inoperantes.

VI-P-SS-158

AGRAVIOS INOPERANTES.- TIENEN ESTA NATURALEZA AQUELLOS QUE NO SE REFIEREN A LOS RAZONAMIENTOS FUNDAMENTALES DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.- Los conceptos de anulación hechos valer por la parte actora, en su escrito de demanda, resultan inoperantes, si no están orientados a controvertir los razonamientos esenciales que dan la motivación y fundamentación de la resolución impugnada. (16)

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 24947/06-17-01-3/2081/08-PL-08-09.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de abril de 2009, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.(Tesis aprobada en sesión de 15 de abril de 2009)

PRECEDENTE:

V-P-SS-467 J

Juicio No. 14098/01-17-05-9/763/02-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2003, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Martín García Lizama.- Engrose: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

(Tesis aprobada en sesión de 8 de octubre de 2003)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 106

Fe de Erratas. R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 45. Septiembre 2004. p. 424

Por otro lado, esta autoridad procede al estudio de los argumentos planteados por la inconforme, en relación a que la convocante actuó ilegalmente al no planear e identificar correctamente la adquisición del bien licitado, puesto que modificó sustancialmente las características de lo requerido por medio de las respuestas dadas en la junta de aclaraciones de 26 de enero de 2011, y que la convocante no acató lo establecido en las bases de licitación respecto de las reglas de las juntas de aclaraciones pues las preguntas de la empresa LUBOSA, lejos de tener el sentido de una aclaración de dudas y planteamientos, tienden a modificar en forma sustancial las características del bien solicitado tanto técnica como económicamente, puesto que los cambios propuestos por LUBOSA y aceptados por la convocante se resumen en: a) variación de las normas y especificaciones de PÉMEX a normas API-681 y API-682, b) fabricación del equipo con acero al carbón a fabricación total con acero inoxidable T-315 y c) cambio de bomba de un solo sello a uso de doble sello.

Al respecto, y con el propósito de analizar los agravios en estudio, resulta indispensable señalar el contenido de los artículos 25 y 26 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, mismos que establecen lo siguiente:

"ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, **se resolverán de manera clara y objetiva** con la información con que cuenta el Organismo Descentralizado convocante;
- e) En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas;



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

- f) *De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas del Organismo Descentralizado convocante, y*
- g) *En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a esta última junta."*

"ARTICULO 26.- *Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.*

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases."

Asimismo, resulta pertinente reproducir lo señalado en la regla tercera del punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las juntas de aclaraciones y en donde se establece lo siguiente:

Tercera.-Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

De conformidad con lo anterior, la convocante durante las juntas de aclaraciones tiene la posibilidad de realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, las cuales se asentarán en el acta respectiva, entendiéndose que las mismas forman parte de las propias bases de licitación y que los licitantes deberán tomarlas en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Ahora bien, de la lectura realizada de las bases de la licitación en análisis, se observa que la convocante estableció respecto del bien requerido las siguientes características:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1TI 682 012
 Subdirección de Producción
 Gerencia de Refinería

	<p>3.3.- Descarga de Agua de Sello.</p> <p>3.3.1.- Línea de Descarga de 3#0 de Agua de Sello desde salida inferior de Tanque Separador de Agua de Sello hasta Tanque de Sello del Sistema de Eyectores.</p> <p>3.4.- Alimentación Eléctrica.</p> <p>3.4.1.- Alimentación Eléctrica a motor de 100 HP a 220 volts ó 440 volts (el voltaje disponible ó el elegido por PEMEX-REFINACIÓN).</p> <p>3.4.2.- Incluir arrancador al pie de la Bomba de Vacío.</p> <p>3.4.3.- Alimentación eléctrica a válvula solenoide con bobina a 127 volts. Deberá estar en serie con arrancador de motor eléctrico.</p> <p>5.0.- PEMEX # REFINACIÓN solicita que para los trabajos a desarrollar el proveedor deberá ajustarse a las normas, códigos y especificaciones vigentes aplicables a PEMEX.</p>		
3	<p>SISTEMA DE VACIO</p> <p>1.0.- Suministro, Montaje e Instalación de Paquete de Vacío, con bomba tipo Anillo Líquido, de una etapa, para instalación en serie con los sistemas de vacío actuales en la planta Alto Vacío No.1 de la refinería # Ing. Antonio Dovalí Jaime#; para las siguientes condiciones de operación:</p> <p>1.1.- Caudal de gases a evacuar: 1,600 M3/h, std.</p> <p>1.2.- Vacío en Succión de bomba: 260 mmHg-abs @ 32°C agua de sello.</p> <p>1.3.- Presión de Descarga de la Bomba: 0.100 kg/cm2-g.</p> <p>2.0.- El Paquete de Vacío incluye lo siguiente:</p> <p>2.1.- Motor de 100 HP a prueba de explosión, a 220/440 Volts.</p> <p>2.2.- Aspiración y Descarga: 5# diámetro.</p>	1	PZA



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1TI 682 012
Subdirección de Producción
Gerencia de Refinería

<p>2.3.- Sellos Mecánicos. 2.4.- Reductor Mecánico para acoplar BV-Motor. 2.5.- Tanque Separador en Acero al Carbón con capacidad de 350 litros. 2.6.- Base en Acero al Carbón para la Integración del Grupo de Vacío. 2.7.- Interconexión entre Bomba Vacío y Tanque Separador. 2.8.- Instrumentación: dentro del paquete de vacío.). 2.9.- Válvulas dentro del Paquete. 2.10.- Arranque, Puesta en Operación y Pruebas.</p> <p>5.0.- PEMEX # REFINACIÓN solicita que para los trabajo a desarrollar el proveedor deberá ajustarse a las normas, códigos y especificaciones vigentes aplicables a PEMEX.</p>		
---	--	--

APLICACIÓN.- PARA OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA TORRE DE DESTILACIÓN AL VACÍO T-201 EN LA PLANTA A.V.
COMPRA LOCAL CL-PP1-013/2010,
USUARIO: ING. ANIBAL CARRASCO SANCHEZ

NOTAS GENERALES:

- 1.-SE SOLICITA A LOS LICITANTES PRESENTAR SU PROPUESTA EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.- LOS LICITANTES DEBERÁN ANEXAR A SUS PROPUESTAS INFORMACIÓN TÉCNICA Y/O CATÁLOGOS LEGIBLES, EL NO PRESENTALO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- 3.-SE ACEPTA CUALQUIER MARCA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Asimismo, del análisis hecho al acta de junta de aclaraciones de fecha 26 de enero de 2011, se observa la forma en fueron resueltas las preguntas a las que se refiere la inconforme:

PREGUNTAS TÉCNICAS

2.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA BOMBA DE VACÍO DE ANILLO LÍQUIDO DEBE SER FABRICADA DE ACUERDO A LA NORMA API 681, HEI Y PNEUROP, LO CUAL GARANTIZA UNA MEJOR CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EQUIPO PROPUESTO.

R: SE ACLARA QUE LA NORMA ES API 681.

3.- DEBIDO A QUE EL H₂S ES PARTE DE LOS GASES DEL PROCESO, ES RECOMENDABLE EL USO DE DOBLE SELLO MECÁNICO EL CUAL CUMPLA CON EL API 682 Y PLAN DE LUBRICACION Y ENFRIAMIENTO 53 PARA SELLO PRIMARIO Y PLAN 32 PARA EL SELLO SECUNDARIO, RECOMENDADO PARA SERVICIO DE FABRICACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO SEA EN ACERO INOXIDABLE 316 Y CUMPLAN CON NACE MR-01-75, ESTO ES REQUERIDO PARA AMBIENTES CON PRESENCIA DE H₂S HÚMEDO, FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN.

R: SE ACEPTA LA PROPUESTA.

4.- LA MEZCLA DE H₂S CON EL AGUA DE SELLO FAVORECE LA FORMACIÓN DE AGUAS AMARGAS, ES POR ELLO QUE A MANERA DE GARANTIZAR Y EXTENDER LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, SUGERIMOS QUE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO SEA EN ACERO INOXIDABLE 316 Y CUMPLAN CON NACE MR-01-75, ESTO ES REQUERIDO PARA AMBIENTES CON PRESENCIA DE H₂S HÚMEDO, FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN.

R: SE ACLARA QUE DEBE SER INOXIDABLE 316 Y QUE CUMPLA CON LA NORMA NACE MR-01-75.

5.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA BOMBA DE VACÍO DE ANILLO LÍQUIDO DEBERÁ SER DISEÑADA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE OPERACIÓN:

- a) PRESIÓN DE DISEÑO DE DESCARGA DE LA BOMBA DE ANILLO LÍQUIDO DEBERÁ SER UNA PRESIÓN POSITIVA, IGUAL A LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SISTEMA DE EYECTORES EXISTENTES, ES DECIR, 889 MM HG ABSOLUTOS.

R: SE RATIFICA LO INDICADO EN LAS BASES.

- b) LOS FLUJOS DE GAS PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE VACÍO ESTÁ BASADO EN LOS FLUJOS DE DISEÑO DE LOS EYECTORES LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:
AIRE 218 LB/HR (MW=29), NO CONDENSABLES HC 1200 LB/HR (MW=42.3),
CONDENSABLES HC 1917 LB/HR (MW=140).

R: SE RATIFICA LO INDICADO EN LAS BASES.

c) COMPOSICIÓN DE GASES NO CONDENSABLES (% MOLAR)

- H₂S: 18 % to 28 %
O₂: 1 % to 4 %
CO₂: 0.1 % to 0.3 %
N₂: 9 % to 41 %
H₂: 2 % to 4 %
C₁: 13 % to 28 %
C₂: 1 % to 6 %



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

- C2=: 0.3 % to 0.8 %
- C3: 5 % to 10 %
- C3=: 2 % to 4 %
- NC4: 2 % to 5 %
- IC4: 0.4 % to 0.9 %
- NC5: 1 % to 3 %
- IC5: 0.5 % to 1 %
- C6+: 3 % to 7 %

R: SE PROPORCIONAN DATOS ESTADISTICOS Y DE DISEÑO DE LA COMPOSICIÓN DE GASES.

DATOS DE GASES INCONDENSABLE DE ALTO VACÍO No.1

	07/08/2010	21/08/2010	04/09/2010	12/09/2010	08/12/2010	DISEÑO
CO2	0.1	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3
O2	1.4	1.2	3.2	2.8	1.4	0.3
IN	39.4	30.7	8.9	11.6	12.6	25.0
C1	15.7	22.7	26.8	27.6	29.2	20.0
C2	3.9	4.5	4.9	4.6	4.8	5.0
C2=	0.5	0.7	0.3	0.6	0.8	0.5
C3	4.7	6.8	9.1	9.3	9.2	8.0
C3=	1.9	2.6	3.7	3.7	4.0	4.0
IC4	0.4	0.7	0.9	0.9	0.9	0.9
NC4	2.3	3.3	4.4	4.5	4.5	4.0
IC5	0.5	0.7	1.9	1.2	1.7	1.0
NC5	1.1	1.7	2.2	2.2	2.2	3.0
C6+	3.5	4.8	6.7	5.8	6.2	5.0
H2S	24.5	19.4	26.9	24.9	22.2	23.0
total	99.9	100.0	100.0	99.9	99.9	100.0

- d) TEMPERATURA MÁXIMA DEL AGUA DE ENFRIAMIENTO: 32.22 °C
AFIRMATIVO.
- e) PRESIÓN DE DISEÑO EN LA SUCCIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO: 260 MM HG ABS.
SE CONFIRMA.
- f) PRESIÓN DE SUCCIÓN NORMAL DE LA BOMBA DE VACÍO: 275 MM HG ABS.
SE CONFIRMA QUE LA OPERACIÓN NORMAL DE SUCCIÓN ES DE 260 MM HG ABS.
- g) TEMPERATURA A LA SUCCIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO: 65 A 90 °C
SE ACLARA QUE LA TEMPERATURA DE SUCCIÓN ES DE 80°C.

6.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LAS VÁLVULAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VACÍO DEBERÁN SER FABRICADAS DE ACUERDO A NACE MR-01-75, ESTO ES DEBIDO A LA PRESENCIA DE H2S EN LOS GASES DEL PROCESO.

R: SE CONFIRMA QUE LAS VÁLVULAS Y ACCESORIOS DEBEN SER DE ACERO AL CARBÓN.

7.- EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR EL DISEÑO DE LA BOMBA DE ANILLO LÍQUIDO PARA UNA VIDA MÍNIMA DE 20 AÑOS Y TRES AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA LA PROPUESTA.

R: DEBE SER CONFORME A LA NORMA API 681

A



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.

P1TI 682 012

8.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ENSAMBLE ROTOR/FLECHA DEBERÁ SER LO SUFICIENTEMENTE RÍGIDO PARA PREVENIR CONTACTO ENTRE EL ROTOR Y LA CARCAZA CUANDO SE OPERA A LA MÁXIMA PRESIÓN DIFERENCIAL. LA DEFLEXIÓN CALCULADA EN LA FLECHA EN EL AREA DE SELLADO NO DEBERÁ EXCEDER LOS 50 MICRONES (0.002 IN), ESTO PARA DAR MAYOR CONFIABILIDAD AL SELLO.

R: DEBE SER CONFORME A LA NORMA API 681.

9.- PARA AISLAR LOS BALEROS DEL PROCESO, MINIMIZAR CONTAMINACIÓN, MEJORAR LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS Y DAR SEGURIDAD Y FACILIDAD A LOS MANTENIMIENTOS, SUGERIMOS QUE LOS BALEROS SEAN DISEÑADOS Y APOYADOS DE SOPORTES EXTRAIBLES. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA.

R: DEBEN SER CONFORME A LA NORMA API 681.

10.- PARA MINIMIZAR LA CAIDA DE PRESIÓN EN LA DESCARGA SE RECOMIENDA EL USO DE VÁLVULAS CHECK DE BOLA A LA DESCARGA DE LA BOMBA. FAVOR DE INFORMAR SI SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA.

R: SE ACLARA QUE LAS VÁLVULAS A LA DESCARGA DE LA BOMBA DEBEN SER CHECK DE BOLA.

11.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE REQUIERE INCLUIR MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA BOMBA DE VACÍO, LA CUAL DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

- CURVA DE OPERACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO
- HOJA DE DATOS DE LA BOMBA DE VACÍO
- CATÁLOGO DE LA BOMBA DE VACÍO
- DIBUJO DE LA BOMBA DE VACÍO
- DIBUJO DEL SISTEMA DE VACÍO

R: SE ACLARA QUE DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA MEMORIA DE CÁLCULO DEL SISTEMA DE VACÍO, ADICIONALMENTE LA CURVA DE OPERACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO DE TODOS LOS EQUIPOS, DIBUJO DE LA BOMBA DE VACÍO Y DIBUJO DEL SISTEMA DE VACÍO (DTI).

12.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA POTENCIA DEL MOTOR Y CONEXIONES DE SUCCIÓN Y DESCARGA DE LA BOMBA DE VACÍO SERÁN DE ACUERDO A LAS DE DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

R: SE CONFIRMA.

13.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL SISTEMA DE ACOPLAMIENTO ENTRE MOTOR Y BOMBA DE VACÍO SERÁ DE ACUERDO AL DISEÑO DE CADA FABRICANTE Y QUE DEBERÁ APEGARSE AL API 671.

R: SE CONFIRMA.

14.- CON REFERENCIA A LA POSICIÓN No. 2, PUNTO 3.1.1. FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE REQUIERE INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA, UN DIBUJO PRELIMINAR DEL SISTEMA DE VACÍO QUE MUESTRE SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA ACTUAL DE EYECTORES DE LA PLANTA PRIMARIA I.

R: SE REQUIERE EL DIBUJO PRELIMINAR CONSIDERANDO LA INTERCONEXIÓN DE LA DESCARGA DE LOS EYECTORES TERCIARIOS EXISTENTES HACIA LA SUCCIÓN DE LA BOMBA PROPUESTA.

15.- RESPECTO A LA CAPACIDAD DEL TANQUE SEPARADOR, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ÉSTA DEPENDE DEL DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a signature on the right with the number '4' written below it.

D



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

Expuesto lo anterior, esta resolutora estima infundados los argumentos de la inconforme ya que de acuerdo con lo señalado en líneas anteriores, el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la regla tercera del punto 2 de las bases de licitación (que fueron reproducidas anteriormente), PEMEX Refinación tiene la facultad para modificar los requerimientos, características y demás condiciones con los que deberán ser ofertados por los licitantes participantes los bienes que se requieren en la licitación en análisis, lo anterior, considerando que el Organismo Descentralizado tiene conocimiento del bien que precisa y de las características que éste debe reunir, las cuales deben ser dadas a conocer a los licitantes con la debida publicidad, tal y como aconteció en el caso concreto, ya que consta que se dio a conocer a los licitantes el contenido del acta de la junta de aclaraciones celebrada el 26 de enero de 2011 y en la que se dieron a conocer las características requeridas en relación con los bienes objeto de la licitación pública internacional P1TI682012.

Bajo este contexto, contrario a lo señalado por la inconforme, el área convocante al emitir las bases de licitación y publicar el acta de la junta de aclaraciones de 26 de enero de 2011, puso a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones y en términos de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las características del bien a licitarse, sin que exista indicio de que tal información fue dirigida a beneficiar a alguno de los licitantes.

En este mismo orden de ideas, tampoco resulta procedente el agravio de la inconforme señalado en el punto D) de su escrito de inconformidad de 9 de febrero de 2011, relativo a que la convocante infringió los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos cuando dio acceso a información técnica de forma exclusiva a uno de los participantes pues afirma la inconforme que de las aseveraciones de la empresa LUBOSA sobre datos de operación y que quedaron asentadas en el acta es necesario hacer notar que no se realizó visita al lugar de los trabajos, por lo que la empresa inconforme no conoció los datos en cuestión hasta la lectura del acta, lo que la puso en desventaja respecto al otro participante, ya que esos datos y algunos otros que pudiera haber obtenido, son imprescindibles para cumplir con otros requisitos, también propuestos por LUBOSA, como la elaboración de planos preliminares y otros documentos que requieren información técnica que sólo LUBOSA tuvo en forma previa.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

Al respecto, debe reiterarse que no existen elementos que permitan presumir que al aceptar algunas de las precisiones propuestas por la empresa LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V. (LUBOSA), se pretendió necesariamente favorecer a dicha licitante, puesto que tales especificaciones fueron dirigidas a todos los licitantes, sin que la actora aporte elemento alguno que permita siquiera llegar a presumir que la empresa a la que hace referencia en su agravio hubiese tenido los conocimientos previos que señala, esto es que haya contado con datos adicionales que le pongan en ventaja respecto del resto de los licitantes.

Asimismo, debe reiterarse que no puede pasar desapercibido que la licitación pública internacional P1TI682012 fue finalmente adjudicada a la diversa empresa ANPHEG, S. A. DE C.V., según consta en los informes enviados por la convocante, por lo que no hay indicios de que se pretendiera favorecer a la empresa LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V. durante la celebración de la junta de aclaraciones celebrada el 26 de enero de 2011, correspondiente a la citada licitación pública.

Por otro lado, por lo que hace al agravio de la inconforme en el que señala que la convocante no indicó los puntos de las bases que resultan afectados y no señalan en forma clara y precisa las disposiciones normativas que sustenten las modificaciones, ni proporcionan información adicional que permita la preparación adecuada y en tiempo de las propuestas respectivas, debe señalarse que de las preguntas y respuestas dadas por la convocante durante la celebración de la junta de aclaraciones de 26 de enero de 2011, mismas que constan en el acta respectiva, se aprecia que en dichas preguntas se señalan en específico los puntos de las bases a los que se refieren y que fueron afectados por lo señalado en la junta antes citada.

En efecto de la lectura integral del acta de trato, se puede observar que contrariamente a lo señalado por la inconforme se observan claramente los puntos a los que se refieren cada uno de los cuestionamientos que fueron resueltos por la convocante.

En este sentido, contrariamente a lo señalado por la inconforme, esta autoridad estima que se precisaron los puntos y alcances específicos que fueron tomados en consideración por la convocante en la referida junta de aclaraciones celebrada el 26 de enero de 2011 por lo que el argumento de la inconforme deviene en infundado.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación en contraste con el acta de la junta de aclaraciones y que fueran reproducidas con antelación, las respuestas del área convocante se dirigen a contestar de forma clara y precisa los cuestionamientos formulados por las licitantes que entregaron sus preguntas de forma oportuna y que tienen el fin únicamente de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

especificar y aclarar las características del bien requerido, sin que se aprecie la existencia de una alteración sustantiva respecto del bien solicitado inicialmente en las bases, sino más bien denota que se hace una aclaración respecto de las características y normas que debe de cumplir dicho bien, las cuales buscan que los licitantes participantes realicen su oferta conociendo las especificaciones respectivas.

Por tanto, la inconforme no demuestra por algún medio probatorio que las características precisadas en la junta de aclaraciones de 26 de enero de 2011 hicieron variar de forma sustancial el bien solicitado al grado de tratarse de una mercancía que pueda considerarse radicalmente diversa a la señalada en la convocatoria y las bases publicadas en la licitación pública internacional P1TI682012, ya que se limita a referir que las preguntas resueltas y aceptadas por la convocante implicaron una variación de las normas y especificaciones de PÉMEX a normas API-681 y API-682, así como fabricación del equipo con acero al carbón a fabricación total con acero inoxidable T-315 y bomba de un solo sello a uso de doble sello.

En efecto, respecto del cambio de normas de PÉMEX a normas API-681 y API-682, se observa que la inconforme no señala a qué normas de PEMEX se refiere y mucho menos demuestra que las mismas contengan especificaciones diferentes e incompatibles con las normas API-681 y API-682 que la convocante señaló son las que se deben cumplir por los licitantes al realizar su oferta.

Asimismo, respecto al cambio de fabricación con acero al carbón a fabricación con acero inoxidable, se observa que dicha especificación se hace sólo en relación con el motor del sistema de vacío y no respecto del resto de los componentes, lo que constituye únicamente una aclaración respecto de las características que debe tener del bien a licitarse ya que no se había señalado exactamente en las bases el material y no puede interpretarse como una sustitución de un bien por otro, debiéndose reiterar en este punto que tanto en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios como en la tercera regla del punto 2 de las bases de licitación, se señala la facultad de la convocante de hacer las modificaciones que considere necesarias respecto del bien licitado.

Situación similar a lo anterior sucede en relación con la especificación de la convocante respecto a que el motor debe ser de doble sello, ya que no se observa que en las bases se haya señalado que debía ser de un solo sello, por lo que válidamente la convocante podía hacer la aclaración respectiva, con el fin de garantizar que el bien que solicita mediante licitación cumpla con los objetivos para los cuales el área convocante lo está requiriendo.

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

Bajo tales circunstancias, el argumento en estudio es infundado pues la empresa accionante no manifiesta de qué manera dichas modificaciones hacen que lo solicitado por la convocante varíe de forma tal lo solicitado que pueda considerarse que se trata de un bien sustancialmente diverso al requerido inicialmente, puesto que se limita a manifestar que tales modificaciones constituyen una alteración técnica y económica respecto del bien solicitado, pero no aporta elemento alguno de prueba que apoye su dicho, por lo que debe concluirse que se trata de meras manifestaciones subjetivas sin sustento probatorio alguno, además de que tampoco señala qué precepto legal en su caso, se hubiere violentado por parte de PEMEX Refinación, en relación con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento o las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Asimismo, debe señalarse que las preguntas antes transcritas y a las que hace referencia la actora, si bien fueron formuladas por la empresa LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V. (LUBOSA) y el área convocante aceptó algunas de las aclaraciones y precisiones que contienen dichos cuestionamientos, ello no implica necesariamente que se pretenda favorecer a la empresa antes citada.

Lo anterior, en primer término, porque debe reiterarse que la convocante tiene la obligación durante la celebración de la junta de aclaraciones, de contestar de forma precisa, clara y objetiva las preguntas formuladas por los licitantes, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En segundo término, debe igualmente señalarse que las características precisadas en la junta de aclaraciones de 26 de enero de 2011, van dirigidas a todos los licitantes y no a uno en específico por lo que no puede interpretarse lo señalado en dicha junta como una pretensión por parte de la convocante para romper el equilibrio entre los mismos, por lo que tampoco puede estimarse que se pretendió favorecer a la empresa LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V., como lo señala la inconforme, máxime que en la especie, la licitación pública internacional P1TI682012 fue finalmente adjudicada a la diversa empresa ANPHEG, S. A. DE C.V.

Finalmente, en relación a lo manifestado por la accionante, en el punto E) de su escrito de inconformidad de 9 de febrero de 2011, relativo a que la convocante no dio respuesta a



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

preguntas formuladas por el licitante TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V., en primer término, debe señalarse que en acta de la junta de aclaraciones celebrada el 26 de enero de 2011 se asentó al respecto lo siguiente

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL LICITANTE TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V.

Pregunta 1:

Respecto al Documento 02 Partida #3, punto:

1.1 Gas volume: 1600m3/hr, std (I have converted this into 941.7 std ft3/min or SCFM?)

1.1 El flujo de gas de 1600m3/hr std (convertido std ft3/min or SCFM es: 941.7?)

Confirmar que el volumen de gas es por Standard Pies Cúbicos / minuto.

R: Los datos mandatorios son los indicados en las bases.

Pregunta 2:

Respecto al Documento 02 Partida #3 punto:

1.2 Pump suction side vacuum 260mmHg-abs @ 32C, water seal (I am assuming that the 32C is both the inlet gas and water temp? please verify)

Es correcto el asumir que la temperatura de entrada del gas y la temperatura del agua es 32° C ?

R: Se aclara que la temperatura de agua y enfriamiento es de 32°C y que la temperatura de succión (gas de la bomba) es de 80°C

Respecto al Documento 02 Partida #3 punto:

1.3 Pump discharge pressure 0.100 kg/cm2-g (I have converted this to 1.4223 lb/in2 or PSI)

Since this was provided as a std volume I have converted it into actual inlet gas volume as 2909 ACFM please verify that this is correct. All of the other specs point to the original gas volume specified as being Actual and not Standard. Please see the attached pump curves for reference. If the gas flow was actual you would need the TRSE125-1550, and if it was standard you would need the TRSK2502.

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 3:

Debido a que el volumen de gas es dado como Standard, convertido a la cantidad de gas real de entrada con un volumen de 2,909 ACFM, por favor de confirmar que esta información esta correcta?.

R: Apegarse a las condiciones indicadas en la pregunta 2 punto 1.2.

Pregunta 4:

Todos los otros parámetros presentados indican que son valores actuales y no estándares, solicitamos atentamente se nos proporcione las curvas características de bombas actuales para mejor referencia.

R: No se tienen bombas actualmente instaladas en la Planta Primaria I.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

Pregunta 5:

Si el flujo de gas que se indica es el real (actual) la bomba que se necesitaría sería una bomba de características diferentes a la que se necesitaría si el flujo de gas que indica es estándar, por ello solicitamos nos aclaren si el dato de flujo proporcionado es STD o es el real?

R: Se confirma que los datos proporcionados son a condiciones estándar.

Pregunta 6:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.1 Explosion proof 100HP electric motor, 220/440V (If the corrected inlet gas volume is as stated above then we do not have a pump that will provide adequate flow with a 100HP motor it will need to increase to 125 or at worst case 150HP to cover the range of the pump curve and provide adequate safety factors. Please also verify the frequency required, i.e. 50 or 60Hz, where it is to be installed.)

De acuerdo a las respuestas proporcionadas en los puntos anteriores el motor eléctrico tendría que ser de un mayor caballaje para dar el flujo deseado, por ello solicitamos atentamente que el tamaño del motor eléctrico que se oferte pueda ser de acuerdo al diseño del fabricante, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases de esta licitación?

R: Se acepta que son de acuerdo al diseño de cada fabricante.

~~**Pregunta 7:**~~

Respecto al Documento 02 punto

2.2 5" suction and discharge connection (This will be double or 10" depending on the answer to my previous question about required flow)

La succión y descarga de 5" también dependería de las respuestas a las preguntas anteriores, en función de esas respuestas por favor de proporcionarnos la medida de de la succión y la descarga?

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 8:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.4 Mechanical gear reducer to couple with BV-motor (First is this a requirement? Belt drives are our standard due to cost. We can provide a gear reducer assembly but this will take longer in order for us to spec it out and get accurate pricing. Second what is a BV-motor?)
 Es este punto un requisito necesario o podría quedar a criterio del fabricante?

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 9:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.5 Separator tank CS 350 liter capacity (92 Gallon) (What type of water seal system is required, no recovery, partial recovery, or full recovery? We will be supplying our standard separator tank per the selected pump.

Qué tipo de sistema de sello de agua es el requerido, podríamos ofertar esta parte de acuerdo al diseño de nuestro sistema tanque separador en función de la bomba que proponemos?.

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 10:

Respecto al Documento 02, Partida #3 punto:

2.8 Include instrumentation inside the vacuum tank (What instrumentation would this be referring to and what vacuum tank?)

A qué instrumentos específicamente se refieren y a que tanque de vacío se refieren, podrían indicarnos el listado?

(Handwritten signatures and scribbles are present in this area, including a large signature on the left and several smaller ones below the text.)





"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

**INCONFORME: ESPECIALISTAS EN
 CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
 S.A. DE C.V.**

P1TI 682 012

R: No se da respuesta de acuerdo al punto 1.5 de las bases.

Pregunta 11:

Respecto al Documento 02, Partida #2 punto:

3.1 and 3.2 (I am assuming this is just for informational use but we will install a vacuum relief valve on the pump inlet before a check hinge valve that will end at a flange for the customer to connect to. The discharge will be the same and we do not recommend decreasing the discharge line size from the pump)

Como información general, nosotros instalaríamos una válvula de relevo de vacío en la entrada de la bomba antes de la válvula check que termina en la brida para que el cliente haga la conexión. En la descarga sería el mismo caso, pero por experiencia nosotros no recomendamos reducir el diámetro de la línea de descarga a la salida de la bomba.

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 12:

Respecto al Documento 02 Partida #2 punto:

3.2.1. Water feed pipe-line of 1" diam. (We may recommend this to be larger based on the selection of the pump, and also if it is no recovery, partial recovery or full recovery)

Recomendamos que esta línea sea de mayor diámetro, basado en el modelo de bomba que se escoja, al igual si se tiene un recuperación parcial, o completa o no recuperación del todo.

Se acepta ofertar este punto de acuerdo al diseño y modelo de la bomba que se oferte?

R: Se aclara que debe ser de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Pregunta 13:

Respecto al Documento 02 Partida #2, punto:

3.4.2 (Please provide any info you have in regards to the "foot starter" and based on the fact that it references the solenoid being wired in series with the electric motor I can assume the system will be a no or partial recovery unit. I am not familiar with a 127V solenoid. Please provide as much info as you have available on this starter as I would need the exact voltage you will be operating it at and if the solenoid is a different voltage I will need to include a transformer in the panel to step it down.

Solicitamos amablemente la información sobre el arrancador (características del arrancador) y confirmar el voltaje de la válvula solenoide.

R: Se aclara que para la presente licitación no se suministrará el arrancador; se confirma el voltaje de la válvula de solenoide.

ACLARACIONES GENERALES

Se aclara que la partida 3 ampara únicamente el suministro del paquete de vacío y el punto "2.10.- arranque, puesta en operación y prueba" de la posición 3 deberá ser considerado en la partida 2 correspondiente a la instalación del equipo.

Las preguntas de carácter técnico fueron solventadas por los ingenieros: Ing. Alejandro Hernández López, Ing. Anibal Carrasco Sánchez, Ing. Doroteo Arango Alvarado, Ing. Nelson Rosado Antonio Representantes del área usuaria.

Las preguntas de carácter administrativo fueron solventadas por el Ing. Wilver Piñón García Representante del área administrativa.

De conformidad con el numeral 4, párrafo quinto de las bases de la convocatoria de licitación, esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo anterior, es claro que la autoridad consideró que no se daba respuesta a algunos de los cuestionamientos formulados por la empresa TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V., conformidad con el punto 1.5 de las bases que establece:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, **así como la información y documentación** que se solicitan en estas bases.

Conforme a lo antes señalado, se observa que las preguntas supuestamente no contestadas por la convocante y que refiere en su agravo la inconforme, la convocante las justificó en el numeral 1.5 de las bases de licitación dado que son las que fueron formuladas en idioma inglés, sin la traducción correspondiente al español, por lo que resulta apegado a lo dispuesto en las bases que el área convocante se hubiese abstenido de responderlas.

Por otra parte, y no obstante lo anteriormente expuesto, debe también manifestarse que el agravo de la inconforme es inoperante para argumentar que se debió dar respuesta a las preguntas formuladas por la empresa TECNOLOGÍAS ZUKUN, S.A. DE C.V. durante la celebración de la junta de aclaraciones realizada el 26 de enero de 2011, pues la inconforme es omisa en señalar la afectación que tuvo en relación con su participación en el proceso de licitación en análisis la supuesta falta de respuesta a dichos cuestionamientos por parte de la autoridad, por lo que no demuestra en qué sentido se vulneran sus derechos, ya que debió acreditar que tal circunstancia le privó de un derecho y por ende que sufrió una afectación directa en su esfera jurídica, lo que no ocurre en el caso concreto con la mera manifestación de la inconforme en el sentido antes señalado.

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, ya que como se observó e indicó en el cuerpo de la presente resolución, la inconforme se encontraba obligada a probar sus argumentos; en términos de lo que disponen los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esta autoridad determina que la accionante no aportó elementos suficientes para acreditar que la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de enero de 2011, es irregular y que contravino las disposiciones jurídicas aplicables como lo expone en su escrito de 9 de febrero de 2011; concluyéndose, que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante, resulta insuficiente como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna las irregularidades que argumenta, por lo que se trata de mera apreciaciones subjetivas sin sustento probatorio y legal alguno, tal y como ha quedado acreditado con anterioridad.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 14/2011

INCONFORME: **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **ESPECIALISTAS EN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional P1TI682012.

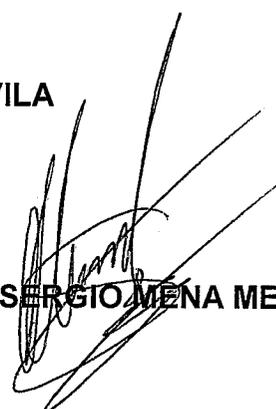
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. SERGIO MENA MENDOZA